



VISTOS:

El Informe N° D19-2023-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 19 de julio de 2023, Informe N° D36-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, de fecha 18 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° D36-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, de fecha 18 de noviembre de 2022, el ex servidor **ELI FILADELFIO CÉSPEDES SOLIZ**, acumula un total de 38 años 5 meses y 25 días de servicios prestados al Estado al 26 de octubre de 2022; siendo que con Resolución Administrativa Regional N°D216-2022-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 25 de noviembre de 2022, se resolvió en su Artículo Primero lo siguiente: "OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del ex trabajador ELI FILADELFIO CÉSPEDES SOLIZ, por el tiempo laborado en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel remunerativo STA, adscrito a la Dirección de Tesorería de la Dirección Regional de Administración, del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTISEIS CON 82/100 SOLES (S/ 22,126.82), que corresponden al Monto Único consolidado (MUC) del nivel remunerativo STA (S/ 574.93), por cada año de servicios prestados al Estado Peruano";

Que, siendo que con Informe N° D6-2023-GR.CAJ-DRA-DP/JDCT, de fecha 10 de abril de 2023, elaborado a mérito de la solicitud presentada por el ex trabajador Eli Filadelfio CESPEDES SOLIZ, se procedió a realizar un nuevo cálculo de CTS teniendo en cuenta la Ley N° 31585 vigente desde el 20 de octubre de 2022, toda vez que el cese se produjo con fecha 26 de octubre de 2022, siendo que con Resolución Administrativa Regional N° D 108-2023-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 21 de abril de 2023, se resolvió:

Artículo Primero: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Regional N° D216- 2022-GR.CAJ-DRADP., de fecha 25 de noviembre de 2022, quedando subsistente los demás artículos que la componen, debiendo ser el importe de Compensación por Tiempo de Servicios la liquidación que a continuación se detalla:

EXSERVIDOR	TIEMPO DE SERVICIOS COMPUTABLE			REMUNERACIONES Y BONIFICACIONES			COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS.	
	AÑOS	MESES	DÍAS	MUC	ESCALA BASE CAFE	TOTAL	CÁLCULO	IMPORTE
ELI FILADELFIO CESPEDES SOLIZ	30	00	00	574.93	1,370.00	1,944.93	30	S/ 58,347.90

Artículo Segundo: OTORGAR el REINTEGRO por concepto de beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del ex trabajador ELI FILADELFIO CÉSPEDES SOLIZ, por el tiempo laborado en el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



cargo de Técnico Administrativo III, Nivel remunerativo STA, adscrito a la Dirección de Tesorería de la Dirección Regional de Administración, del Gobierno Regional Cajamarca, según se indica a continuación:

Año 2022 S/ 58,347.90 x 50% = S/ 29,173.95

Año 2023 S/ 58,347.90 x 20% = S/ 11,669.58

Año 2024 S/ 58,347.90 x 30% = S/ 17,504.37

T O T A L: S/ 58,347.90

Consecuentemente en el año 2022 en cumplimiento a la Resolución Administrativa Regional N° D216- 2022-GR.CAJ-DRA-DP se pagó el importe de S/ 22,126.82, debiéndosele REINTEGRAR el importe de SIETE MIL CUARENTA Y SIETE CON 13/100 (S/ 7,047.13).

Que, sin embargo, después de haber verificado dicho cálculo se ha podido corroborar que no se ha tenido en cuenta la Opinión N° 0003-2023-DGGFRH/DGP, de fecha 13 de marzo de 2023; siendo ello así se procede a realizar un nuevo cálculo de Compensación de Tiempo de Servicios en base a dicha opinión y con la normativa vigente, conforme se expone a continuación:

a) Identificación de Datos

Detalle	Datos del servidor
Fecha de cese	27/10/2022
Años de servicios al cese	38 años 5 meses y 25 días
Nivel Remunerativo	STA
MUC (2019-2022)	574.93
MUC (2023)	797.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2022-2023)	1370.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2021)	1170.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2020)	1070.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2019)	950.00
Periodo de los 36 últimos meses	26/10/2019 AL 26/10/2023

B) Determinar la Remuneración Principal:

b.1. Promedio del MUC de los últimos 36 meses de servicio

Periodo de los últimos 36 meses	MUC mensual a	N° Meses (de los últimos 36 meses) b	Suma por periodo C=(a*b)	Promedio del MUC d= Σc/Σ b
27/10/2019 AL 27/10/2023	574.93	36	20697.48	574.93
SUMATORIA		36	20697.48	

b.2. Promedio de la escala base del Incentivo Único -CAF AE DE LOS ÚLTIMOS 36 MESES DE SERVICIO

Periodo de los últimos 36 meses	Escala Base CAF AE mensual a	N° Meses (de los últimos 36 meses) b	Suma por periodo C=(a*b)	Promedio del MUC d=Σ c/Σ b
01/10/2022 AL 27/10/2022	1370.00	26 DIAS	1187.33	1086.57
01/02/2022 AL 30/09/2022	1370.00	8	10960.00	
01/01/2022 al 31/01/2022	1276.67	1	1276.67	
01/01/2021 al 31/12/2021	1170.00	12	14040.00	
01/01/2020 AL 31/12/2020	1070.00	12	12840.00	
01/11/2019 AL 31/12/2019	950.00	2	1900.00	
27/10/2019 AL 31/10/2022	950.00	5 DIAS	158.33	
SUMATORIA		36	39116.67	

Para el mes de enero de 2022 el monto de la Escala Base del Incentivo único CAF AE se estima con el monto proporcional a los días de vigencia del DSN°427-2020-EF (del 01/01/2022 al 14/01/2022) y DS N°003-2022-EF (del 15/1/2022 al 31/01/2022)



b.3. Suma de Ambos Promedios, para determinar la Remuneración Principal

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único -CAFAE	Remuneración Principal
574.93	1086.57	1661.50

c) Determinar el número de años de servicios para el cálculo de la CTS

DETALLE	Número de Años
Años de Servicios del servidor al momento de cese	38 años 5 meses y 25 días
Años de servicios para calcular la CTS	30 años

d) Determinar la CTS:

Remuneración Principal X	Nº Años de servicios para el cálculo de la CTS Y	CTS Z=X*Y
1661.50	30 años	S/49,845.13

e) Implementación del pago de la CTS

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
49845.13	2022	50%	S/24,922.56
	2023	20%	S/9,969.03
	2024	30%	S/14,953.54
			S/49,845.13

Que, del análisis realizado se ha procedido a verificar que el ex servidor cuenta con 38 años 5 meses y 25 días de servicios prestados al Estado al 26 de octubre de 2022, por lo que, de acuerdo a lo analizado en el presente informe, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) asciende a un monto total de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 13/100 SOLES (S/49,845.13). Ahora, de conformidad con la única disposición complementaria de la Ley 31585, que establece que los Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022 les corresponde el 50% esto es, para el caso en concreto, la suma de VENTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 56/100 (S/24,922.56), sin embargo, cabe destacar que con Resolución Administrativa Regional N° D216-2022-GR.CAJ-DRA-DP, se pagó la suma de VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTISEIS CON 82/100 (S/ 22 126.82); siendo ello así, le corresponde que le reintegren la suma de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 74/100 (S/. 2795.74);

Que, de otro lado, en referencia al año 2023 le corresponde, según normativa, el 20% esto es la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 03/100 (S/9,969.03);

Que, la Ley N° 31585 - Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su Artículo 2, lo siguiente: “*Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos: Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reintegro, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%)*”



de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”;

Que, la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA de la Ley N° 31585, señala en lo que respecta a la Implementación del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: (...) 2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: – 70% en el año fiscal 2023. – 30% en el año fiscal 2024;

Que, el Artículo 1 del **Decreto Supremo N° 320-2022-EF** Resuelve lo siguiente: “Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Técnico	STA	797.00

Monto Único Consolidado (MUC) según el artículo 5 del presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-EF – reconoce el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879: Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único Apruébase el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, de acuerdo a lo dispuesto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 200,00
Profesional	1 200,00
Técnico	950,00
Auxiliar	950,00

Que, el Decreto Supremo N° 421-2019-EF -Decreto Supremo establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019: “Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único Apruébase el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, conforme se detalla a continuación”:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 210,00
Profesional	1 110,00
Técnico	1 070,00
Auxiliar	1 070,00



Que, el Decreto Supremo N° 427-2020-EF - Decreto Supremo establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084: “Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la escala Base del Incentivo Único Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, conforme se detalla a continuación”:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 360.00
Profesional	1 230.00
Técnico	1 170.00
Auxiliar	1 150.00

Que, el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, en su Artículo Primero estable lo siguiente: “Apruébase el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se detalla a continuación”:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 560,00
Profesional	1 430,00
Técnico	1 370,00
Auxiliar	1 350,00

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:

Numeral 4.1 señala: “Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados...”;

Numeral 4.2 refiere que: “Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público” (...);

Disposición Complementaria Transitoria Única: Cálculo transitorio de ingresos por condiciones especiales. En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor



público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas;

ANEXO
MONTO ÚNICO CONSOLIDADO DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC
Técnico	STA	574,93
	STB	567,17
	STC	559,39
	STD	554,68
	STE	553,68
	STF	552,68

Debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D19-2023-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 19 de julio de 2023, Informe N° D36-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, de fecha 18 de noviembre de 2022, con la visación de la Dirección de Personal, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 31585; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa Regional N° D108-2023-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 21 de abril de 2023, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el reintegro por concepto de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor del ex trabajador ELI FILADELFIO CÉSPEDES SOLIZ, por el tiempo laborado en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel remunerativo STA, adscrito a la Dirección de Tesorería de la Dirección Regional de Administración, del Gobierno Regional Cajamarca, según los siguientes importes:

- Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) asciende a un monto total de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 13/100 SOLES (S/49,845.13)
Ahora, de conformidad con la única disposición complementaria de la Ley 31585, que establece que los Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022 les correspondía el 50% esto es, para el caso en concreto, la suma de VENTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 56/100 (S/24,922.56), sin embargo, cabe destacar que con Resolución Administrativa Regional N° D216-2022-GR.CAJ-DRA-DP, se pagó la suma de VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTISEIS CON 82/100 (S/ 22 126.82); siendo ello así, le corresponde que le reintegren en el presente año la suma de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 74/100 (S/. 2795.74)

IMPLEMENTACIÓN DEL PAGO DE LA CTS



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
49845.13	2022	50%	S/24,922.56
	2023	20%	S/9,969.03
	2024	30%	S/14,953.54
			S/49,845.13

ARTÍCULO TERCERO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real del ex trabajador **ELI FILADELFIO CÉSPEDES SOLIZ**, sito en el Jr. Cruz de Piedra N° 212 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN